

EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA, PRÓRROGA AUTOMÁTICA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ HAYAN SIDO ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR EL SUSCRIPTOR, LO VINCULAN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO PARTES: TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., Sociedad Anónima, con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número 2134 del 29 de abril de 2004 de la Notaría Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el N° 00932757 del Libro IX e identificada con Nit No. 830140108-8, quien en adelante se denominará **TELMEX**, y quien se identifica como el **SUSCRIPTOR** en la carátula de solicitud del servicio que hace parte integral de este Contrato. Partes que para todos los efectos de este Contrato en adelante se denominarán **TELMEX** y el **SUSCRIPTOR**, (**TELMEX** y el **SUSCRIPTOR** individualmente como Parte y conjuntamente las Partes), hemos acordado las siguientes condiciones especiales que regirán la relación contractual entre las partes para la prestación del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada de Larga Distancia por parte **TELMEX**, en adelante el Servicio de TPBCLD, y que en lo pertinente modifican el contrato de condiciones uniformes de **TELMEX**, según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO DE TPBCLD: El Servicio de TPBCLD que **TELMEX** prestará al **SUSCRIPTOR** corresponde al servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada que proporciona en sí mismo capacidad completa de comunicación telefónica entre el **SUSCRIPTOR** y otros usuarios de distintas redes de TPBCL, TPBCLC y TMR en Colombia, o un usuario situado en un país extranjero, es decir que el Servicio de TPBCLD comprende los servicios de Larga Distancia Nacional (LDN) y/o de Larga Distancia Internacional (LDI), de acuerdo con lo señalado en el anverso de este documento y/o lo señalado por el **SUSCRIPTOR** al momento de realizar la solicitud del servicio a través de cualquiera de los canales de venta de **TELMEX** por parte del **SUSCRIPTOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACION Y PRORROGA AUTOMÁTICA: El presente Contrato se inicia a partir de la fecha de inicio establecida en la carátula de solicitud del servicio que hace parte integral de este contrato y/o en la fecha en la que se realice la solicitud de mismo por parte del **SUSCRIPTOR** por cualquiera de los canales de venta de **TELMEX** y se mantendrá vigente en tanto se esté prestando el servicio de TPBCLD de acuerdo con lo especificado en este Contrato. La terminación o expiración del presente Contrato no afecta las obligaciones ni los derechos adquiridos ni aquellos que por su naturaleza deban continuar o que entren en vigencia a su terminación o expiración. **TELMEX** prestará al **SUSCRIPTOR** el Servicio de TPBCLD, durante el término que se indica en la carátula de solicitud del servicio que hace parte de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- ACCESO AL SERVICIO DE TPBCLD MEDIANTE EL SISTEMA DE MULTIACCESO: Para acceder al Servicio de TPBCLD objeto del presente contrato, mediante el sistema de multiacceso, el **SUSCRIPTOR** se compromete a marcar desde las líneas que se indican en la carátula de solicitud del servicio que hace parte de este Contrato y/o en las indicadas por el **SUSCRIPTOR** a través de cualquiera de los canales de venta de **TELMEX**, los siguientes prefijos, de acuerdo a los servicios señalados en el anverso de este documento y/o a los indicados por el **SUSCRIPTOR** al momento de realizar la solicitud del servicio a través de los canales de venta de **TELMEX**: (i) 0456 para llamadas de LDN desde líneas de telefonía fija y con destino a líneas de telefonía fija correspondientes a cualquier red de TPBCL, TPBCLC y TMR en Colombia; (ii) 00456 para llamadas de LDI desde líneas de telefonía fija correspondientes a cualquier red de TPBCL, TPBCLC y TMR en Colombia o desde teléfonos móviles correspondientes a cualquier red móvil en Colombia en plan postpago y con destino a cualquier línea de telefonía fija o de telefonía móvil ubicadas en cualquier país extranjero;

PARAGRAFO 1: Las tarifas especiales de los Planes o Bolsas de Minuto de LDN y/o LDI, sólo aplican a través del sistema de marcación automática, no para llamadas efectuadas utilizando el servicio por Operadora.

PARAGRAFO 2: Es responsabilidad del **SUSCRIPTOR** que las líneas de telefonía fija y/o de telefonía móvil que se indican en la carátula de solicitud del servicio y en el presente Contrato o las indicadas por el **SUSCRIPTOR** a través de cualquiera de los canales de venta de **TELMEX** a través de las cuales accederá al servicio de TPBCLD, estén habilitadas para el servicio de discado directo del servicio de TPBCLD nacional y/o internacional, según sea el caso.

PARAGRAFO 3: Lo consignado en este Contrato de ninguna manera restringe la posibilidad del **SUSCRIPTOR** para acceder al servicio de TPBCLD a través del sistema de multiacceso por cualquier otro operador.

CLÁUSULA CUARTA.- SERVICIO EMPAQUETADO DE TPBCL Y TPBCLD: En caso en que el **SUSCRIPTOR** contrate con **TELMEX** tanto el Servicio de TPBCLD como el Servicio de TPLCL, el Servicio de TPBCLD se activará una vez instalada(s) la(s) línea(s) objeto del contrato de TPBCL, y el **SUSCRIPTOR** autoriza a **TELMEX** para realizar la inclusión de tal(es) línea(s) dentro de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: El **SUSCRIPTOR** deberá pagar a **TELMEX** por concepto de los servicios señalados en el presente Contrato, los valores que se indican en el anverso del mismo y/o los acordados con el **SUSCRIPTOR** a través de cualquiera de los canales de venta establecidos por **TELMEX**.

PARAGRAFO.- REAJUSTES. Los precios o tarifas de los servicios indicados en el presente contrato podrán ser reajustados por **TELMEX** en cualquier momento a partir del 1 de enero de cada año, en un porcentaje igual al del índice de precios al consumidor –IPC- certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. En el evento que la devaluación de los últimos doce meses al momento de reajustar la tarifa sobrepase el quince por ciento (15%), la tarifa se reajustará adicionalmente en los puntos porcentuales que resulten de la diferencia entre la devaluación de los últimos doce meses y el quince por ciento (15%) establecido.

CLÁUSULA SEXTA.- PLANES O BOLSAS DE MINUTOS. En aquellos casos en los cuales el **SUSCRIPTOR** se registre o inscriban a Planes o Bolsas de Minutos de LDN y/o LDI, con **TELMEX**, se deberán

tener en cuenta las siguientes características y condiciones de los mismos: **i) Tarifas:** **i.i.** Acorde con lo establecido en la cláusula tercera, para acceder a tarifas preferenciales el **SUSCRIPTOR** debe suscribirse a un plan de TPBCLD con **TELMEX**; **i.ii.** Las llamadas originadas desde líneas no inscritas por el **SUSCRIPTOR** a los planes de Bolsas de Minuto se cobrarán a la tarifa plena o promocional vigente; **i.iii.** Para **que** el **SUSCRIPTOR** pueda contar con tarifas preferenciales tanto de LDN como de LDI deberá adquirir Planes o Bolsas de Minutos de acuerdo con la oferta vigente por parte de **TELMEX**; **i.iv.** Las llamadas cursadas sobre las líneas inscritas por el **SUSCRIPTOR** se tarificarán a tarifa preferencial de acuerdo con el plan; **i.v.** No se restringe la salida de llamadas de LD al agotarse el Plan o Bolsa de Minutos; Si el Plan o Bolsa de Minutos se agota, se aplica a los minutos adicionales la tarifa correspondiente al valor del minuto adicional especificado en el Plan o Bolsa de Minutos respectiva; **i.vi.** El **SUSCRIPTOR** puede inscribir una misma línea a un Plan o Bolsa de Minutos de LDN y/o a un Plan o Bolsa de Minutos de LDI; **i.vii.** Si el **SUSCRIPTOR** corresponde al segmento pyme, puede inscribir en un mismo Plan o Bolsa de Minutos hasta 20 líneas; **i.viii.** La tarificación de LD se realiza por minuto de llamada completada, los consumos de fracción de minuto, se cobrarán como minuto. **ii) Acumulación de consumos no realizados:** Los minutos del Plan o Bolsa de Minutos no consumidos en el mes calendario, que se inicia el primer día calendario y termina el último día calendario del respectivo mes, no son acumulables para el siguiente mes. El Plan o Bolsa de Minutos se consumen con llamadas de LD realizadas exclusivamente desde las líneas inscritas por el **SUSCRIPTOR** en el respectivo Plan o Bolsa de Minutos. **iii) Consulta de saldo de minutos:** El **SUSCRIPTOR** podrá consultar el saldo del Plan o Bolsa de Minutos a través del número 17 456; **iv) Facturación de Planes o Bolsas de Minutos.** El cobro del servicio se realizara sobre la factura correspondiente a la línea inscrita en el Plan o Bolsa de Minutos por el **SUSCRIPTOR** señalada en el anverso de este documento o al momento de adquirir el servicio por cualquiera de los canales de venta de **TELMEX**. Por lo tanto, al momento de efectuar la inscripción de más de una línea a un mismo Plan o Bolsa de Minutos, sin exceder de 20 líneas, el **SUSCRIPTOR** definirá la línea a la cual se cargará el valor del plan escogido, aceptando de ésta manera dicha forma de facturación; La facturación de la bolsa de minutos según el Plan o Bolsa de Minutos escogido por el **SUSCRIPTOR** se realizará de manera detallada por **TELMEX** a través del operador de Telefonía Local que preste el servicio de TPBCL al **SUSCRIPTOR**; El servicio de LD se facturará mes vencido. La primera facturación que se emita será a prorrata del tiempo que trascurra entre la fecha en que se adquiere el Plan o Bolsa de Minutos hasta el final del mes calendario respectivo, sin perjuicio del cobro por los minutos que excedan los Minutos del plan o Bolsa de Minutos respectiva; a partir del mes siguiente se facturará el Plan o Bolsa de Minutos completa; **v) Modificación del Plan o Bolsa de Minutos.** El **SUSCRIPTOR** puede adicionar, cambiar o retirar líneas inscritas en el Plan o Bolsa de Minutos, sin exceder de 20 líneas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, sin incurrir en cobros adicionales siempre y cuando el Plan o Bolsa de Minutos, permanezca vigente. La adición, cambio o retiro de línea se hará efectivo a partir del primer día del mes siguiente al momento de la solicitud efectuada por el **SUSCRIPTOR**; El **SUSCRIPTOR** puede cambiar de Plan Bolsa de Minutos en cualquier momento, solicitando dicho cambio a través del call center de **TELMEX** (número 01 8000 180 456). **vi) Efectos sobre el Plan o Bolsa de Minutos por la suspensión o cancelación de la línea de TPBCL.** Si la línea inscrita por el **SUSCRIPTOR** en el Plan o Bolsa de Minutos es suspendida por mora en el pago del servicio de TPBCL por parte del **SUSCRIPTOR**, el Plan o Bolsa de Minutos permanecerá vigente, independiente que por la suspensión del servicio de TPBCL no se pueda acceder al servicio de LD; Si la línea inscrita por el **SUSCRIPTOR** en el Plan o Bolsa de Minutos es cancelada por mora en el pago del servicio de TPBCL por parte del **SUSCRIPTOR** o por solicitud del **SUSCRIPTOR**, el Plan o Bolsa de Minutos automáticamente se cancelará. **vii) Retiro del Plan o de la Bolsa de Minutos.** El **SUSCRIPTOR** podrá solicitar el retiro del Plan o Bolsa de Minutos en cualquier momento del mes, esta cancelación se hará efectiva a partir del día 30/31 del mes en que se efectúa dicha solicitud de retiro del Plan o Bolsa de Minutos, eso significa que la tarifa del Plan o Bolsa de Minutos del que se retira el **SUSCRIPTOR** se aplicará hasta la fecha efectiva de la cancelación; **CLÁUSULA SEPTIMA.- COBRO REVERTIDO:** Para efectos de que el **SUSCRIPTOR** pueda recibir llamadas con cobro revertido desde cualquier red de TPBCL, TPBCLE y TMR en Colombia y/o desde cualquier línea de telefonía fija en cualquier país extranjero, se le asignan los números señalados en la carátula de solicitud del servicio que hace parte de este contrato con marcación 01800018XXXX. La prestación del servicio de cobro revertido está sujeta al término mínimo de duración especificado en la carátula de solicitud del servicio, que hace parte integral de éste contrato, cuando el **SUSCRIPTOR** contrate éste servicio como parte de PLANES O BOLSAS de minutos. Si el **SUSCRIPTOR** contrató para el servicio de Cobro revertido un plan por Demanda deberá pagar mes vencido el valor equivalente a los minutos cursados a la tarifa especificada en la carátula de solicitud del servicio que hace parte de este contrato, por lo cual el término de duración está sujeto a la utilización del servicio de cobro revertido por parte del **SUSCRIPTOR**. En tal sentido en el plan por Demanda, si el **SUSCRIPTOR** no utiliza el servicio durante un término consecutivo de 3 meses, se tendrá por terminado el servicio de cobro revertido y **TELMEX** podrá reasignar los números asignados al **SUSCRIPTOR** a un tercero luego de pasados 3 meses desde el momento de la terminación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. CLAUSULA DE PERMANENCIA MINIMA:** En el evento en que el **SUSCRIPTOR** decida terminar en forma unilateral y anticipada el presente Contrato antes del vencimiento del plazo estipulado en este documento y/o según lo acordado a través de cualquiera de los canales de venta de **TELMEX**, deberá cancelar a **TELMEX** dentro del plazo indicado en la factura que **TELMEX** emita, un valor equivalente al cargo básico mensual del Plan o Bolsa de Minutos escogido por el **SUSCRIPTOR** y los consumos adicionales efectuados de acuerdo a lo señalado en la Carátula de solicitud de servicios que hace parte de este Contrato y/o lo acordado a través de cualquiera de los canales de venta de **TELMEX**.

CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULA ACELERATORIA: En el evento en que el **SUSCRIPTOR** incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente Contrato, o de las obligaciones señaladas en el Contrato de Condiciones Uniformes, **TELMEX** podrá exigir el pago inmediato de los siguientes conceptos: a) De los cargos adeudados a la fecha de terminación por concepto de los Servicios prestados; b) Del valor señalado en la cláusula de permanencia mínima. Todos estos conceptos se cobrarán en la factura que **TELMEX** emita como consecuencia de la terminación anticipada. El contrato de prestación de servicios de telefonía pública básica conmutada, se rige por la Ley 1341 de 2009, las presentes condiciones especiales pactadas y las condiciones uniformes del contrato de servicios de comunicaciones conocidas por el **SUSCRIPTOR**. La aceptación de las cláusulas del presente contrato también se entiende otorgada por el **SUSCRIPTOR** con la aceptación de las condiciones aquí establecidas a través de cualquiera de los canales de venta de **TELMEX**, las cuales son informadas en ese momento y las cuales se encuentran publicadas a disposición de los suscriptores y/o usuarios actuales y potenciales en la página web www.telmex.com.co